

# **Presentación. Atención socioeducativa a los derechos de la primera infancia**

## **Presentation. Sociocultural attention to the rights of early childhood**

**M<sup>a</sup> Paz Lebrero Baena**

*Universidad Nacional de Educación a Distancia. Facultad de Educación. Departamento de Teoría de la Educación y Pedagogía Social. Madrid, España*

### **Resumen**

En primer término el artículo hace un recorrido por los aspectos clave del tema que da título a la monografía: la educación como derecho, la respuesta de los sistemas educativos a la primera infancia, y las implicaciones sociales y educativas de la atención a esta etapa. Nos detenemos en la trayectoria de los derechos de la infancia –desde su declaración legal hasta su tratamiento en la actualidad– así como en la implicación de los principales agentes intervinientes en la educación y protección infantil. Finalmente, se plantea la situación de especial vulnerabilidad de la infancia desfavorecida y la privación de sus derechos. Asimismo, se presentan los resultados de un estudio realizado a través de entrevistas en profundidad a profesionales vinculados a la práctica de la atención socioeducativa.

Al final, presentamos las aportaciones de los autores participantes en este monográfico sobre el derecho de los niños y niñas a la protección y la educación desde su nacimiento, todos ellos expertos en distintas facetas del tema y representantes de diversas instituciones, regiones o países.

*Palabras clave:* Infancia, derechos de la infancia, atención social, atención educativa, sociedad, educación, familia, infancia desfavorecida.

### Abstract

First of all, we attempt to give a survey of the state of the art: childhood, children's rights and socio-educational implications. We spend some time reviewing the history of children's rights, from the legal declaration of children's rights to their current treatment, and examining the involvement of the main parties to socio-educational childcare. Next, we reflect upon needy children and aspects stemming from the violation of children's rights. We have completed our reflection by conducting a series of in-depth interviews with professionals who have practical links to the realm of socio-educational childcare at its different levels.

Lastly, we shall justify the contributions of the participating authors, who are experts on the subject and represent diverse institutions, regions and countries. In the context of "children's rights", considering the multiplicity of environments from whose standpoint the subject of children's rights may be approached, the different socio-educational aspects pertaining to each environment are analyzed, in both the relationship with the child and the relationship with the child's educators or childhood professionals. There are different postures and focuses –reflections, essays and research– but they all coincide on one common point, socio-educational childcare.

*Key words:* Children, children's rights, social services, educational services, society, education, family, needy children.

## Los derechos de la infancia

La persona tiene reconocidos universalmente unos derechos desde el nacimiento, que en el caso de la infancia son específicos y adaptados a las necesidades de esta etapa de la vida. Veamos los hitos históricos más destacados en el proceso de consolidación y defensa de estos derechos.

- En 1924 Eglantyne Jebb<sup>1</sup> redactó la *Declaración de Ginebra* sobre los *Derechos del Niño*, que poco después, el 26 de diciembre del mismo año, era aprobada por la Sociedad de Naciones.
- En 1948, las Naciones Unidas aprobaba la *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, que los califica de universales (para todos los seres humanos) e indivisibles (pues unos derechos facilitan el ejercicio de otros), y entre los que se contemplan los derechos del niño.

---

<sup>1)</sup> Ha sido fundadora de la organización *Save the Children*.

- Fue preciso llegar a 1959 para que se aprobara una *Declaración de los Derechos del Niño*, adaptando los derechos universales a la infancia. Incluye diez principios, entre los que destacamos, por su relación con el tema de este monográfico el derecho a la protección, a la educación y a la igualdad, sin distinción de raza, religión o nacionalidad.
- Posteriormente, en el Preámbulo de la *Convención sobre los Derechos del Niño* (CDN, aprobada por la Ley n<sup>o</sup> 16.137 de 28 de septiembre), se establece: «El niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidados especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento».

Toda la normativa sobre derechos -asumida por gobiernos, organismos e instituciones- lleva implícita la lucha contra la discriminación y la exclusión de los menores, que es defendida por innumerables organismos e instituciones públicos o privados, entre los que cabe mencionar la Organización Mundial de Educación Preescolar o *Save The Children*, entre otros muchos.

Para la defensa de estos derechos, en España se crea el *Observatorio de la Infancia* en 1999, por acuerdo del Consejo de Ministros (de 12 de marzo) como Grupo de Trabajo y órgano colegiado adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (MTAS) con la participación de las diferentes Comunidades Autónomas, instituciones y entidades públicas con competencias en el tema de la infancia. Este Observatorio se crea «con capacidad para vigilar y hacer seguimiento del bienestar y calidad de vida de la población infantil y de las políticas públicas que afectan a la infancia en relación a su desarrollo, implantación y efectos de las mismas en dicha población», y con la misión de recoger de forma centralizada la información sobre la infancia en España. Como resultado de este objetivo se ha venido elaborando anualmente *La Estadística Básica de Medidas de Protección a la Infancia* (MTAS) desde 1997 hasta la fecha.

Por su parte, el Gobierno Español, en el amplio marco de la defensa de derechos y lucha contra la exclusión, elaboró algunos *Planes de Acción para la Inclusión Social del Reino de España*<sup>2</sup>, que se extienden también a la infancia, como son los siguientes:

- *I Plan Nacional* (junio de 2001).
- *II Plan Nacional*, basado en el acuerdo de Niza (2001) y ratificado por el Consejo Europeo de Copenhague en 2003, pone en marcha estrategias para luchar contra la exclusión.

---

<sup>2</sup> <http://www.mec.es/educa>

- *III Plan Nacional*, elaborado en el ámbito de los acuerdos europeos sobre la inclusión social para los años 2005-2006.

Estos Planes van dirigidos a prevenir el riesgo de exclusión desde una perspectiva multisectorial y a actuar en favor de los grupos más vulnerables, pero entre los objetivos educativos de estos Planes destacaremos el de «proporcionar una educación de calidad para todos los ciudadanos, en igualdad efectiva de oportunidades y adaptada a sus necesidades, con la colaboración de todos los componentes e instituciones de la comunidad educativa y, en general, de la sociedad en su conjunto».

La protección de los derechos de la infancia se ha venido abordando -nacional e internacionalmente- desde diferentes enfoques. Según J. Castro (2005, p. 1-2):

- El enfoque de los derechos basado en la *satisfacción de las necesidades* de los diferentes colectivos infantiles, particularmente aquellos que se encuentran en situación de riesgo. Es una manera subjetiva y pragmática de considerar los problemas y las circunstancias de los primeros años de vida, por lo que ha sido calificado por algunos autores de «asistencialismo reciclado». Se aproximan a esta concepción aquellos que consideran la etapa de educación infantil como subsidiaria de la familia, con la que hay colaborar, o bien quienes ponen como prioridad la normalización de los comportamientos desde los primeros años.
- El enfoque que considera a los niños de 0 a 6 años como *sujetos de derechos y responsabilidades*. La consideración de la infancia se basa en disposiciones legales y estándares, tanto internacionales como nacionales. Equivale a lo que este autor llama un «ejercicio de judicialización del hecho social». En esta línea, desde la primera *Declaración de Ginebra a la Convención sobre los Derechos del Niño*, el principio nº 1 insta a las familias y a la sociedad a que el niño «pueda tener una infancia feliz y gozar de derechos y libertades (...) sin excepción alguna ni distinción o discriminación».

Desde esta última perspectiva, destaca la adopción de las «Medidas generales de aplicación» (3 de octubre del 2003) de la *Convención de los Derechos del Niño*<sup>3</sup>, entre las que figuraban «el establecimiento de estructuras especiales y la realización de actividades de supervisión y formación, así como otras actividades, en el gobierno

<sup>3</sup> Propuesta a la firma y ratificada en la Resolución 44/25 de la Asamblea General de NN UU en noviembre de 1989 y aprobada por la Ley nº 16.037 de 28 de septiembre de 1990.

y en el parlamento y en la judicatura, en todos los niveles» (CRC/C/90, párrafo 291). En consecuencia con ello, se crea el *Comité de los Derechos del Niño*, como «órgano que supervisa la forma en que los Estados cumplen sus obligaciones derivadas de la Convención sobre los Derechos del Niño». El Comité está formado por dieciocho expertos independientes, que son elegidos por los Estados que forma parte del mismo para un período de cuatro años, pudiendo ser reelegidos un período más. Su elección responde a criterios, tanto de representatividad de los sistemas legales, como de equidad en la distribución geográfica y en las capacidades personales y profesionales de los candidatos.

## La infancia y la educación infantil

El concepto de *infancia* puede recibir diversas acepciones dependiendo del punto de vista desde el que se aborde, del país y de la época histórica a que se haga referencia.

Desde un punto de vista jurídico, se considera niño o niña a la persona que no ha alcanzado la mayoría de edad, mientras que desde el punto de vista psico-biológico se hace referencia a la etapa previa a la adolescencia, aunque todos ellos son conceptos relativos en función de las culturas y del contexto geográfico.

Desde la perspectiva de la educación comparada, y en función de los países, la educación infantil abarca diferentes períodos de edad y recibe distintas denominaciones. En nuestro ámbito cultural, encontramos varios ejemplos (García Garrido, 2005). En el sistema educativo alemán, los *kindergärten* o jardines de infancia atienden a niños de 3 a 6 años; en el sistema educativo británico, las *nursey schools* o las *infant classes* atienden a niños entre 2 y 5 años; en el sistema educativo francés *l'école maternelle* atiende a la infancia entre 2-3 y 5 años; en el sistema educativo norteamericano funcionan los *kindergarten* acogiendo a niños de 4-5 años y, con un carácter mayoritariamente privado, las *nursey schools* que escolarizan a niños de 4-5 años; finalmente, en el sistema educativo japonés existen dos tipos de centros: los *yochien* o jardines de infancia para 3-4 años y los *boikuen* o guarderías para hijos de madres trabajadoras que, generalmente, acogen a los pequeños desde los 3 años.

En este artículo se adopta como referencia la estructura del sistema educativo español actual, según la cual la etapa no obligatoria de Educación Infantil destinada a niños de 0 a 6 años, está organizada en dos ciclos (0-3 años y 3-6 años).

## La opinión de los profesionales y los expertos sobre el debate en torno al derecho a la educación en igualdad

Uno de los aspectos estudiados en este amplio tema, es el análisis de la opinión de los profesionales que, de un modo u otro, directa o indirectamente, se dedican a la educación infantil: el profesorado, sus formadores y los profesionales que elaboran materiales y recursos didácticos para esta etapa. A continuación presentamos información actualizada proveniente de un estudio exploratorio realizado de septiembre a diciembre de 2007. En él realizamos entrevistas en profundidad a profesionales vinculados al ámbito de la atención a los derechos de la infancia en los diferentes niveles educativos. En ellas se pregunta sobre distintos aspectos de la equidad en esta etapa, más concretamente, sobre la inclusión de la infancia vulnerable en los centros ordinarios.

Las entrevistas en profundidad se han llevado a cabo a 12 expertos (en su mayoría mujeres) de la Comunidad de Madrid, de los que la mitad son directores de escuelas infantiles y educadores (6), y el resto son profesores de universidad (2), de instituto con experiencia previa en escuelas infantiles (1), directores de cursos de formación del profesorado de esta etapa (2) o responsables de la elaboración de materiales didácticos en editoriales de prestigio (1).

Tras categorizar y analizar el contenido de las entrevistas, hemos identificado algunas opiniones y posiciones, entre las que destacaremos las siguientes:

- La mayoría prefiere la «educación inclusiva» a la «educación integradora» como modelo de igualdad, por entender que considera a todos y cada uno de los niños y niñas como seres únicos e irrepetibles. Se opone a la educación segregacionista –propia de los modelos selectivos, competitivos y centrados en la eficacia– por su énfasis mal entendido en los excluidos socialmente, los marginados, los etiquetados como «niños en riesgo» y con grandes posibilidades de fracasar. Con ello, podemos decir que asumen el conocimiento derivado de las fuentes antropológica y sociológica de la educación, que se hicieron presentes a partir de los noventa.
- Una pequeña parte de los entrevistados (con experiencia en aulas de infantil) considera que se trata de un debate falso, y que no existe una oposición «integración» versus «inclusión», pues se ha ido construyendo la escuela inclusiva a partir del concepto de integración. Se considera que el término «inclusión» implica un matiz más político, con origen constitucional y relacionado con la necesidad de democratizar las instituciones y los órganos de gestión, con la opción de una «educación para la equidad».

- La mitad de los entrevistados (profesorado de los distintos niveles educativos entrevistados) considera que el término «atención a la diversidad» incluye la atención educativa a todo el alumnado, y lo define como un modelo de educación: intercultural, integrador, compensador de desigualdades, con enfoque de género y para la cohesión social. Lo sitúan en perspectiva histórica, en la que progresivamente se amplía la necesidad de integrar a niños con características diferentes respecto a los mal catalogados como «normales», debido al aumento de la sensibilización social y educativa frente a las desigualdades, y en reconocimiento de los derechos de todo ser humano a disponer del máximo oportunidades.
- Casi la totalidad considera que durante muchos años en el ámbito escolar han existido situaciones discriminatorias y excluyentes con aquellos que se han considerado «diferentes». Sin embargo, en los primeros años de la vida se está en disposición de aprenderlo todo al ritmo individual de desarrollo y aprendizaje de cada uno de las niñas y niños. Es la etapa en la que más debe protegerse contra las prácticas discriminatorias. Por ello consideran más adecuado emplear en la etapa infantil el término atención «a la diversidad» que a las «necesidades educativas especiales», por considerar que el primero es más amplio, no excluye sino que integra a todos los niños independientemente de su dificultad de aprendizaje, discapacidad o sobredotación. No obstante, en algunas situaciones estos términos se complementan.
- Algunos consideran que existe diferencia entre «necesidades educativas especiales» y «necesidades educativas específicas». En el primer caso hacen referencia a problemas en el desarrollo o el aprendizaje y a la necesidad de adaptación curricular. En el segundo caso, hacen referencia a las causas sociales o familiares. Sin embargo, hay otras opiniones. Hay quien opina que existe confusión entre ambos términos y es preciso revisarlos, que más bien responden a la coyuntura que al rigor etimológico. Otros entrevistados consideran que ambos términos se utilizan por igual, pues los postulados de «la defensa de los derechos» desde los primeros años y «la satisfacción de sus necesidades» se complementan, por ser ambos prioritarios y educativos. Señalan que los derechos incluyen la satisfacción de las necesidades básicas. Por último, un entrevistado señala que ante la realidad actual globalizada y en el marco de los Objetivos del Milenio, es preciso replantear estos términos.
- Finalmente, destacar que un entrevistado señala que el currículo actual de la educación infantil no es la mejor respuesta a las necesidades de todos los niños y niñas, pues se precisaría de la participación de docentes de las diversas

culturas, etnias o religiones para elaborar un currículo intercultural. Solamente este entrevistado manifiesta la necesidad de tener presente las «identidades múltiples» incorporando los aspectos de «interculturalización, enculturación, aculturación».

## **La atención socioeducativa a la infancia**

Desde la promulgación del derecho a la educación, la escuela ha tratado de dar respuesta a la diversidad apoyada en los conocimientos del ámbito y de los estudios e investigaciones psicológicas. Pero el derecho a la educación de la primera infancia, no puede abordarse únicamente desde la perspectiva de la escuela, sino también de la familia, la comunidad inmediata y la sociedad en general.

### **La sociedad como agente educador**

El niño es un ser vulnerable en manos de las culturas o las políticas de turno. Hoy en día todavía son muchos los colectivos de todas las edades que son marginados porque no cumplen con las expectativas estereotipadas de la sociedad establecida; una sociedad globalizada, altamente competitiva, con grandes intereses políticos, económicos, ideológicos, muchas veces contrapuestos, donde los derechos de las personas pueden tener o no prioridad.

Para lograr una sociedad inclusiva desde los primeros años, es necesario que las comunidades y la sociedad en su conjunto se comprometan a prestar atención y acogida a las diferencias –entendiendo la diferencia como una característica propia de la condición humana– pero también intentando ver las semejanzas entre las personas, más que las diferencias. Es necesario poner en marcha medidas prácticas para «incluir» a los niños, jóvenes, adultos, hombres y mujeres con limitaciones en todas las esferas de la vida, pero lograrlo supone un radical cambio de mentalidad y todo un pensamiento social transformador. Se precisa pasar de la información a la acción, de la teoría a la práctica, ya que existe un superávit de información y, sin embargo, se produce un mínimo de actividad basada en conocimiento no superficial de las cosas.

La sociedad está obligada a reconocer los derechos, libertades y valores de todos los ciudadanos y no considerarlos únicamente como entes pasivos. La convivencia



tolerante y multicultural ha de entenderse no solo desde el marco educativo, sino principalmente desde el punto de vista social, formando en habilidades sociales que faciliten la interacción y comunicación, facilitando el flujo e intercambio de conocimientos entre diversas culturas, mejorando las relaciones humanas, y favoreciendo la equidad e igualdad de oportunidades para la realización social, política, económica y cultural. Sólo en este marco es posible que los derechos sean respetados, también los de la infancia.

## **La familia en el centro de la sociedad**

La familia es el centro vital de la sociedad, y a su vez se ve afectada por todos los fenómenos globales, los cambios socio-económicos, culturales y políticos de estas últimas décadas, y con ellos se ha ido transformando y diversificando. Así podemos hablar de gran variedad de modelos familiares, como la familia extensa, nuclear, monoparental, pluriparental, familia de hecho, familia sin hijos, familia homosexual y persona sola.

Es en el seno familiar donde se produce el crecimiento y maduración psicológica de los individuos y se desarrollan los diferentes aspectos de la personalidad y de la socialización de sus miembros.

La vida en familia supone la primera escuela para el aprendizaje y desde aquí se amplía a la mal denominada «guardería» o a la escuela infantil. En edades tan tempranas como la etapa del nacimiento a los seis años, la participación y colaboración de las familias con el centro educativo de sus hijos es de gran importancia para la formación integral de los niños. Las familias son quienes ejercen la influencia más importante en la educación de los pequeños, sobre todo en los primeros años del desarrollo. Es notable el cambio de actitud de los niños cuando las familias están cooperando con la escuela.

Es en la familia donde el niño aprende desde su más tierna infancia a colaborar, a respetar y a tolerar. El niño que se siente en casa escuchado, valorado, querido y seguro de sí mismo puede extrapolar esos valores a la escuela y transmitirlos al resto de los compañeros.

Cuando el contexto familiar es adecuado se producen y se fomentan grandes valores como la convivencia -favoreciendo los ritos de encuentro- y el talento de diálogo a través de la escucha mutua. En ella todos los miembros -con sus cualidades, posibilidades y limitaciones- son aceptados de igual forma, y los adultos se acomodan al ritmo evolutivo de los más pequeños.

Los niños de 3-4 años tienden a considerar el mundo según sus propios deseos y necesidades y su egocentrismo les hace muy difícil ponerse en la situación de los otros; por eso es aquí cuando entra en acción la actitud de los padres sirviendo de modelos para ellos. Su intervención será adecuada cuando son capaces de controlar sus sentimientos y emociones negativas, cuando son optimistas y ejercitan su intuición y sensibilidad para llenar la estancia familiar de amor, ternura, motivación y estímulo, transmitiendo los mensajes verbales y gestuales sin acritud y con equidad. Esta influencia de los adultos constante y sistemática es la mejor escuela para desarrollar la inteligencia emocional de sus hijos.

### **La educación como proceso de socialización**

Si soñamos con lograr una *cultura de los derechos humanos* para la sociedad, habrá que empezar con la *escuela de los derechos humanos*, reflejando estos derechos en el Proyecto Educativo de Centro, en el Proyecto Curricular, en la programación diaria, actividades y propuestas educativas.

Desde el punto de vista educativo, la escuela tiene la gran tarea de hacer frente a las necesidades del alumnado respetando las diferencias individuales, ya sean de salud, económicas, culturales, sociales o de cualquier tipo, con el fin de mejorar su calidad de vida. La escuela debe dar un giro, considerando a todas las personas como sujetos activos de su propia formación y poseedoras de los mismos derechos, siendo la persona el eje central y núcleo del sistema integral educativo. Por ello apostamos por una escuela inclusiva, donde la buena convivencia entre todos aportará grandes beneficios a todos.

El reto actual, desde el punto de vista educativo y en el marco multicultural de lenguas y colores, es ir formando nuevas generaciones de agentes de cambio intercultural que vayan consolidando los lazos sociales, moldeando los hábitos y mentalidades diversas desde dentro. La educación no sólo puede entenderse como adaptación a las exigencias de la sociedad, sino como realización de una personalidad autónoma, crítica y solidaria.

El niño del siglo XXI es un sujeto que habla, pregunta, se cuestiona, protesta, que decide y elige. El futuro de la educación exige contar con la infancia e incorporar su discurso como garantía de cambio y que los niños participen, opinen, manifiesten sus intereses y necesidades. Todo esto lo saben muy bien los agentes publicitarios incorporando al mercado todo aquello que previamente el mismo mercado ha creado

como necesidad, para lograr sus intereses económicos. La gran oportunidad de la educación es la incorporación del potencial social y educativo de la infancia.

La educación infantil es un campo propicio para promover la reinserción social con actividades lúdicas, cooperativas, en situaciones de igualdad, haciendo partícipes a todos los escolares, motivando hacia el aprendizaje conjunto, proporcionando la cooperación interétnica, estableciendo lazos de amistad entre las diversas culturas a partir del reconocimiento y respeto del otro, desde el afianzamiento de la autoestima, de las habilidades sociales, promoviendo la construcción de una identidad solidaria, interactuando con lo diferente en situaciones de igualdad y actuando de forma preventiva contra los problemas de integración, socialización, exclusión o marginación social.

## **La protección de los derechos de la infancia vulnerable: implicaciones sociales y educativas**

Actualmente se da el reto, la paradoja, social de coexistir la «diversidad» con el movimiento de la «globalización». El movimiento por la «escuela inclusiva y comprensiva» trata de proporcionar una educación para todos, sin discriminación, atendiendo a la diversidad y a las necesidades individuales, reconociendo sus diferencias como un valor inherente a la diversidad de las personas, independientemente de sus capacidades. Se trata de compensar las diferencias procedentes de las desventajas sociales, familiares, etc., creando y favoreciendo las oportunidades de éxito mediante estrategias diferenciadoras para evitar la exclusión. Por consiguiente, el concepto de «atención a la diversidad» ha sustituido y completado al de «necesidades educativas especiales» y al de «integración escolar», que puede implicar un carácter segregador, etiquetando de algún modo a los alumnos en función de sus dificultades o discapacidades.

Nadie duda ya de la importancia de la intervención socioeducativa en la atención a la diversidad, tanto en el marco del sistema educativo formal como no formal e informal. Particularmente merecen atención socioeducativa aquellos niños desprotegidos de la sociedad o de la familia.

En este debate se ha producido, no sólo un abuso del término «discriminación», sino un uso polivalente. Así, se emplea como la ruptura de la igualdad en un grupo donde, aparentemente, no existen diferencias, pero también se emplea como la ruptura de la igualdad en grupos donde existen diferencias aparentes. Como señala Rey Martínez (1996,

p. 319) desde el ámbito jurídico es preciso distinguir «un sentido amplio del concepto de discriminación, como equivalente a toda infracción del principio general de igualdad y un significado estricto, relativo a la violación de la igualdad cuando concurren algunos de los criterios de diferenciación prohibidos (raza, sexo, etc.)». Por otra parte, los términos de «acción afirmativa» más utilizado en Estados Unidos o de «acción positiva» en el Reino Unido, deben su origen a la normativa contra la discriminación de la década de 1960 (*Derecho anti-discriminación*), entendiéndose por tal las medidas adoptadas para eliminar la desigualdad o discriminación intergrupal y estableciendo políticas en las que se contemple un trato preferente a quienes han sido víctimas de injusticias sociales. Se opone, por consiguiente, a la «discriminación negativa» o, simplemente, a la «discriminación».

En la línea de la protección social destacaremos el informe elaborado por un grupo de profesionales de la Universidad de Girona y el Instituto de Investigaciones sobre Calidad de Vida a iniciativa de la Comunidad de Madrid (Casas, 2000). En él se propone un *sistema de indicadores sociales, tanto de riesgo como de protección de la infancia*. El sistema se distribuye en factores de riesgo microsocioal –relacionados sobre todo con el entorno familiar y las condiciones afectivas–, y factores de riesgo macrosocioal, referidos particularmente al entorno escolar y social. Algunos de los indicadores de riesgo son (Op. cit., p. 105-110):

- La pertenencia a grupos de riesgo, con situaciones diversas.
- Familias desestructuradas, con diversas condiciones problemáticas.
- Existencia de indicadores de abandono, maltrato o abuso físico o emocional.
- Problemas laborales, de desempleo, trabajos eventuales, absentismo escolar.
- Mala planificación de políticas sociales orientada a las necesidades de la política infantil.
- Falta de sensibilización ciudadana ante la problemática de la infancia.

De igual modo, entre los *factores de protección* microsociales y macrosociales se mencionan los siguientes:

- Utilización del diálogo y la negociación en el contexto de la familia.
- Apoyo de la red familiar.
- Programas específicos para la detección precoz de situaciones y factores de riesgo desde la educación y la salud.
- Facilidad de acceso de las familias a los recursos adecuados para resolver su situación.

- Creación de infraestructuras suficientes y accesibles, tales como teatro, polideportivos, talleres, etc.
- Facilitar viviendas con condiciones básicas de habitabilidad.

En definitiva, los derechos de la infancia se vulneran por diversas causas, unas visibles, como el maltrato infantil, la violencia escolar, el abuso de menores, el abandono emocional, entre otras. Pero hay causas más ocultas, no por ello de menor importancia ni de menor repercusión personal en los niños, como la violencia entre iguales o «bulling escolar». Como lo definen Orte y March (1996, p. 50) «es una forma de conducta agresiva física y/o psicológica que se realiza de forma deliberada por parte de uno a varios alumnos contra uno o varios compañeros. Es una conducta dañina, lesiva y persistente que puede durar semanas, meses e incluso años». Por consiguiente, con esta actitud se vulneran los derechos más elementales del agredido, que se encuentra en situación de indefensión y sin posibilidad de afrontarla.

Como se reconoce en el Informe de UNICEF (2005, p. 7), «Existe un acuerdo generalizado de que la exclusión es multidimensional e incluye privaciones de los derechos económicos, sociales, de género, culturales y políticos...». Un niño está excluido cuando «corre el riesgo de no beneficiarse de un entorno que le proteja contra la violencia, los malos tratos y la explotación, o cuando no tenga posibilidades e acceder a los servicios y bienes esenciales...». Como puntualiza el mismo Informe, los niños «se transforman en invisibles cuando se les deniegan sus derechos, cuando pasan desapercibidos en sus comunidades, cuando no pueden acudir a la escuela o cuando están lejos del alcance de las autoridades...».

En síntesis, los derechos de la infancia han ido reconociéndose a nivel internacional, pero es preciso mantener las acciones preventivas y, en su caso, de intervención, ante cualquier tipo de riesgo, exclusión y discriminación infantil, a través de la atención socioeducativa.

## Presentación del monográfico

La relevancia y actualidad del tema que se aborda en este monográfico es plena. Pese a la promulgación de la *Convención de los Derechos de la Infancia*, su recuerdo y celebración cada 20 de noviembre, su presencia en las Cartas Magnas de casi todos

los países y en la agenda internacional por el desarrollo, los derechos de niñas y niños no están plenamente garantizados por los gobiernos y sociedades, tampoco el derecho a la educación desde los primeros años de la vida. Así, pese a los indudables avances producidos en la última década, éste es un derecho claramente desatendido en la mayoría de los países en desarrollo en toda la etapa 0-6 años, y en el caso del sistema educativo español esta situación se da aún en el período 0-3 años, generalmente por insuficiencia de plazas gratuitas y de calidad.

Por su importancia, el tema ha sido y es objeto de múltiples publicaciones e investigaciones, incluyéndose en este monográfico algunos trabajos recientes. Considerando la multiplicidad de ámbitos desde los que pueden abordarse los «derechos de la infancia», las distintas aportaciones (ensayos e investigaciones) de los autores participantes abordan varios aspectos de la atención socioeducativa desde diferentes enfoques.

Rosa Blanco, como Directora de la Oficina Regional de Educación de la UNESCO para América Latina y el Caribe, ofrece una *panorámica internacional de la inclusión educativa de la primera infancia* como base para lograr una educación de calidad para todas las personas, pues según UNESCO/OREALC la educación de calidad atiende a una serie de dimensiones: relevancia, pertinencia, equidad, eficacia y eficiencia. En esta dirección, la autora presenta algunas medidas contempladas en las políticas educativas de algunos países, entre otras, «fortalecer la coordinación intersectorial e interinstitucional para atender de forma integral todas las necesidades de los niños y niñas», «aumentar la inversión para la infancia y distribución equitativa de los recursos» o «desarrollar currículos y marcos pedagógicos centrados en el niño».

En este mismo ámbito de la educación inclusiva, pero desde un *enfoque psicoevolutivo de la infancia desde la perspectiva de la escuela*, la investigadora Valeriana Guijo, analiza el tema y presenta una serie de propuestas de intervención. Asimismo, presenta algunos recursos personales y estrategias educativas (como mitigar el riesgo o construir resiliencia/competencias) necesarios, tanto para asegurar los derechos de la infancia, como para avanzar en el proceso de inclusión y evitar el riesgo de exclusión social.

Entre los factores que contribuyen a garantizar el derecho a la educación de calidad, Amador Sánchez centra la atención en el *derecho a la estabilidad y continuidad de la escolarización*. Inicia su artículo presentando al lector una perspectiva histórica del tema, para, seguidamente, desde su experiencia como Director General de Calidad de la Comunidad de Madrid, exponer las diferentes iniciativas llevadas a cabo desde la implantación de la LOGSE en la Comunidad de Madrid hasta la actualidad,

así como las diversas propuestas educativas ofrecidas a las demandas derivadas de situaciones de riesgo; entre ellas, la falta de formación/motivación de las familias, los desplazamientos familiares, los niños enfermos (atención domiciliaria), la existencia de hermanos absentistas, los hijos de madres internas en centros penitenciarios, las minorías étnicas o las familias itinerantes por razones laborales u otras causas.

Uno de los colectivos profesionales que en mayor medida contribuyen al logro y protección de los derechos de la infancia (especialmente a una educación de calidad), son los educadores. Pilar Pineda presenta los resultados de una *investigación sobre la evaluación de la formación permanente de los maestros de Educación Infantil en España*. Para ello aplica una metodología mixta (cuantitativa y cualitativa), empleando diversas técnicas e instrumentos de recogida de información, tales como encuestas, entrevistas, etc., a directores y maestros. Finaliza el trabajo con propuestas destinadas a mejorar la formación permanente de estos profesionales, dirigidas a la Administración, a las entidades de formación y a los propios centros educativos.

Ya en el marco de la salvaguarda del derecho a la seguridad y la libertad de la infancia, Pepa Horno, experta en programas de prevención de la violencia y el abuso contra la infancia de la organización *Save the Children*, y miembro consultivo del Observatorio de la Infancia, identifica un conjunto de *aprendizajes clave para la protección y autoprotección de la infancia desde la escuela en el marco de la educación en valores y la educación afectivo-sexual*. Se plantean unas estrategias educativas que permitan detectar y prevenir el maltrato desde las primeras edades, entre otras, «romper las visiones excluyentes y dicotómicas del mundo» o prevenir «el abuso de poder en las relaciones personales».

Este monográfico no estaría completo sin incluir, para finalizar, una presentación de las *políticas públicas de apoyo a la protección y atención temprana de la infancia más vulnerable* en España, de la que es autora Amparo Valcarce, Secretaria de Estado de Política Social, Familias y Atención a la Dependencia y a la Discapacidad del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte.

Con este conjunto de trabajos esperamos haber realizado una aportación significativa al tema de la atención socioeducativa temprana (del nacimiento a los 6 años), por la multidisciplinariedad e intersectorialidad de las perspectivas que se adoptan.

## Referencias bibliográficas

- ARNÁIZ, P. (1990). Las escuelas son para todos. *Siglo Cero*, 27. Madrid: FEAPS .
- CASAS, F. (coord.) (2000). *Riesgo y protección en la población infantil. Cuadernos Técnicos de Servicios Sociales*. Madrid: Consejería de Servicios Sociales.
- CASTRO, J. (2005). La infancia en debate: entre derechos y necesidades. *Revista Universitäts*, 5. UPS.
- GARCÍA GARRIDO, J. L. (2005). *Sistemas educativos de hoy*. Madrid: Ediciones Académicas.
- GONZÁLEZ JUÁREZ, R. (2006). *El derecho a la participación infantil de los niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo*. Madrid: Ayuntamiento de Madrid-Save the Children.
- ORTE, C. Y MARCH, M. X. (1986). El bullying versus el respeto a los derechos de los menores en la educación: La escuela como espacio de disocialización. *Revista de Pedagogía Social*. Monográfico «Los derechos del niño», 14, 47-57.
- REY MARTÍNEZ (1996). En M.A. BARRÈRE UNZUETA, *Igualdad y discriminación positiva. Un esbozo de análisis teórico-conceptual*. Universidad del País Vasco.
- UNICEF (2005). *Estado Mundial de la Infancia 2006. Excluidos e invisibles*. Nueva York: Fondo de Naciones Unidas para la Infancia.
- VÉLAZ DE MEDRANO URETA, C. (2002). *Intervención educativa y orientadora par la inclusión social de menores en riesgo*. Madrid: UNED.
- VV. AA. (2006). *La Estadística Básica de Medidas de Protección a la Infancia. Observatorio de la Infancia (n.º. 8)*. Madrid: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Subdirección General de Información Administrativa y Publicaciones.

## Fuentes electrónicas

- AMNISTÍA INTERNACIONAL (s.f.). Consultado el 30 de septiembre de 2007, de <http://www.amnistiacatalunya.org/edu/docs/>
- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES. El observatorio de la infancia. Consultado el 12 de noviembre de 2007, de <http://www.mtas.es/SGAS/FamiliaInfanc/infancia/observatorio/ObsInfancia.htm>
- MINISTERIO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE. Consultado el 27 de septiembre de 2007, de <http://www.mec.es/educa/jsp/>.



ONU, Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. Consultado el 30 de septiembre de 2007, de [http://www.unhcr.ch/spanish/html/menu3/b/k2crc\\_sp.htm](http://www.unhcr.ch/spanish/html/menu3/b/k2crc_sp.htm)

UNIVERSIDAD DE VALENCIA (s.f.). *Cuadernos electrónicos de Filosofía del Derecho*. Consultado el 3 de noviembre de 2007, de <http://www.uv.es/CEFD>

WIKIPEDIA (s.f.). Consultado el 13 de octubre de 2007, de [http://www.wikipedia.org/wiki/Derechos\\_del\\_niño](http://www.wikipedia.org/wiki/Derechos_del_niño).

WIKIPEDIA (s.f.). Consultado el 1 de octubre de 2007, de [http://www.wikipedia.org/wiky/Consejo\\_de\\_Europa](http://www.wikipedia.org/wiky/Consejo_de_Europa)

**Dirección de contacto:** M<sup>a</sup> Paz Lebrero Baena. Universidad Nacional de Educación a Distancia. Facultad de Educación. Departamento de Teoría de la Educación y Pedagogía Social. P<sup>a</sup> Senda del Rey, 7. UNED – Edificio de Humanidades. 28040. Madrid, España.